

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE LAS PROVINCIAS DE ALICANTE, CASTELLÓN Y VALENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA «ATENCIÓN FARMACÉUTICA ELECTRÓNICA-DISPENSACIÓN ELECTRÓNICA», EN EL MARCO DE LA RECETA ELECTRÓNICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA

En Valencia, a 2 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Rafael Blasco Castany, Hble. Conseller de Sanitat, en su condición de presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, en virtud de delegación para la firma del presente convenio por Acuerdo de su Consejo de Administración de 1 de febrero de 2007, publicado en el DOCV nº 5.453, de fecha 19 de febrero de 2007, y autorizado por Acuerdo del Consell de fecha 27 de abril de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

De otra, Sr. D. Jaime J. Carbonell Martínez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alicante, en nombre y representación del mismo, facultado para la firma del presente Concierto en virtud de lo previsto en el artículo 20.a).1 de los Estatutos del citado Colegio.

De otra, Sr. D. Jesús Bellver Roses, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, en nombre y representación del mismo, facultado para la firma del presente Concierto en virtud de lo previsto en el artículo 10.6 a) de los Estatutos del citado Colegio.

Y de otra, Sr. D. Javier Climent Grau, Presidente del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, en nombre y representación del mismo, facultado para la firma del presente Concierto en virtud de lo previsto en el artículo 15 b) de los Estatutos del citado Colegio.

Estos tres últimos intervienen en representación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia y en representación de los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacias ubicadas en la Comunidad Valenciana.

Cada uno de los cuatro representantes citados, en uso de las facultades que les están conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en base a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, la Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana, por las que se regulan las condiciones en que debe efectuarse la prestación farmacéutica a los usuarios de la Seguridad Social a través de las oficinas de farmacia legalmente autorizadas en la Comunidad Valenciana, y se promueve y desarrolla el ejercicio de la profesión farmacéutica en su ámbito y las disposiciones vigentes en materia de utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el ámbito de los servicios y prestaciones de la Administración Pública.

Las cuatro partes contratantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento, en nombre de sus respectivas instituciones, y a tal efecto

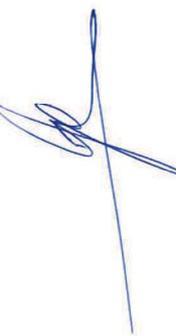
MANIFIESTAN



Primero.- La Consellería de Sanitat y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia suscribieron, con fecha 23 de junio de 2004, un Concierto por el que se fijaron las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de la Comunidad. En el Expositivo Segundo del mismo se establecía que "el desarrollo actual de la sociedad de la información conlleva que la profesión farmacéutica tenga el propósito de incorporar a su actividad, a través de sus Colegios Profesionales las nuevas tecnologías impulsadas por la Agencia Valenciana de Salud, de forma que estas puedan ser compatibles con las que se implanten para el conjunto del Sistema Sanitario". A continuación se instituía que "los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, en representación de sus colegiados, se constituyen en interlocutores entre la Agencia Valenciana de Salud y los farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia, para que sea en este marco donde se desarrolle esta nueva perspectiva profesional"



En el mismo marco de concertación, la Agencia Valenciana de Salud se comprometía a favorecer y apoyar la compatibilidad de sus sistemas de comunicación con el Sistema de Información de los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana (SICOF) desarrollados por los Colegios profesionales.



Esta obligación contraída por la farmacia de la Comunidad autónoma le ha llevado a la adquisición o contratación de bienes y servicio de carácter tecnológico, lo cual ha supuesto un importante esfuerzo tecnológico a los Colegios de Farmacéuticos y a las oficinas de farmacia que se ha de sobreañadir al que habían venido realizando durante los últimos años, todo ello en un escenario de innovación que no estará exento de nuevos esfuerzos.

Precisamente en este sentido se establecía que la introducción de novedades tecnológicas necesarias para la conexión entre la Agencia Valenciana de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos "serían acordadas y dotadas económicamente en los términos que así se concertase, en aras a implantar actuaciones enmarcadas en una mejora de la Atención

Farmacéutica a los pacientes y potenciando el ejercicio profesional mediante la utilización de bases de datos univocas”.

Es más, en el mismo Concierto, la Consellería de Sanitat se comprometía a “apoyar la obtención de ayudas oficiales a nivel Europeo, Estatal y Autonómico, relacionadas con las pretensiones contenidas en el Concierto”.

Segundo.- *En orden a los compromisos adquiridos en el Concierto de junio de 2004, desde los Colegios Oficiales de farmacéuticos, se han llevado a cabo diferentes iniciativas para coordinar la implantación y extensión del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la atención farmacéutica, así como para su integración dentro de un modelo estructural de interoperabilidad del «Sistema General de Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica». La situación actual en relación con tales actuaciones, se especifica en detalle en el documento que, bajo la rúbrica ‘Situación de partida’, se aneja como Anexo I al presente Convenio de Colaboración.*

En el citado Anexo I se pone de manifiesto el esfuerzo tecnológico realizado, durante este periodo, por los Colegios de Farmacéuticos y las oficinas de farmacia en lo relativo a la adquisición de nuevos sistemas, equipos, programas y servicios encaminados a facilitar la implantación de la Receta Electrónica en la Comunidad Autónoma, estando pendiente la extensión completa de este esfuerzo a todo el ámbito de la farmacia de la Comunidad Autónoma y, en especial, la adquisición de suministros relativos a los sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, así como de equipos y demás sistemas de telecomunicaciones.

Tercero.- *Las soluciones que las Partes acuerdan poner en marcha en la Comunidad Autónoma Valenciana, para la adquisición de suministros relativos a los sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, así como de equipos y demás sistemas de telecomunicaciones relativas a la «Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica», aparecen descritas en el documento que se aneja al presente Convenio de Colaboración como Anexo II bajo la rúbrica ‘Actuaciones a realizar’.*

Cuarto.- *Las actuaciones que es necesario ejecutar en la Farmacia Valenciana, van encaminadas a acelerar el desarrollo de la ‘Receta Electrónica’ y en concreto a cumplir una serie de objetivos cuyos indicadores aparecen referidos en el documento que se aneja al Convenio de Colaboración como Anexo III bajo la rúbrica ‘Seguimiento de las actuaciones’.*

Quinto.- *Las Partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para aumentar la calidad, seguridad y eficacia de la Atención Farmacéutica aprovechando el potencial que ofrecen las Tecnologías del Conocimiento, de la Información y de las Comunicaciones debidamente integradas y, a su vez, acelerar el progreso de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de Valencia. En este sentido, las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Receta Electrónica se enmarcan dentro de los Programas de la Generalitat Valenciana a través de los cuales se pretende, entre otros, impulsar la puesta a disposición de nuevos servicios públicos en línea más accesibles, eficientes y que favorezcan la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.*

Sexto.- *Que en base a lo expuesto anteriormente, la Agencia Valenciana de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Alicante, Castellón y Valencia acuerdan suscribir el*

presente Convenio de Colaboración (en adelante, 'el Convenio de Colaboración') al objeto de desarrollar las actuaciones referidas en el Expositivo Cuarto anterior de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la ejecución, en el ámbito de la Farmacia de la Comunidad Autónoma valenciana, de las actuaciones precisas para la implantación y extensión de la «Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica» en el marco de la Receta Electrónica de la Comunidad Autónoma.

En particular, el presente Convenio de Colaboración servirá para instrumentalizar la ejecución en la Farmacia valenciana de las actuaciones dirigidas al desarrollo de la 'Receta Electrónica' previstas en el referido Convenio de Colaboración y cuyo desarrollo y realización corresponde a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma.

En este contexto, el presente Convenio de Colaboración prevé el desarrollo y ejecución de actuaciones encaminadas a mejorar el proceso asistencial y la prestación farmacéutica de los servicios de salud, mediante la implantación de Sistemas de información y de tratamiento de la misma en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y oficinas de farmacia, con el fin de posibilitar la Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica Activa derivada de las recetas prescritas electrónica y convencionalmente, mediante la implantación de la Atención Farmacéutica Electrónica en el marco de la estrategia de modernización de la prestación farmacéutica, todo ello sobre la base de un sistema interoperable de tarjeta sanitaria, como sistema de identificación individual del paciente para hacer posible la accesibilidad de los ciudadanos a la prestación farmacéutica en las oficinas de farmacia valencianas, prescrita por los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma y del resto del Sistema Nacional de Salud.

En concreto, y es objeto del presente Convenio de Colaboración, el establecimiento de las actuaciones acordadas entre la Generalitat-Agencia Valenciana de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Alicante, Castellón y Valencia para la adquisición, por parte de estos, de los bienes y servicios tecnológicos relativos a la «Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica», a través de un procedimiento de contratación de suministros para cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma, en el que, respetando su legítimo marco de actuación individual y conjunto, el destino de los suministros y las especificidad técnica de los mismos, participen de los principios generales de este tipo de suministros en el campo de la contratación de los colegios oficiales de farmacéuticos con transparencia y concurrencia, conforme a lo establecido en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas que se establezcan.

Todas estas actuaciones deberán quedar reflejadas en la realidad de la dispensación electrónica por todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Comunidad Valenciana.

COMUNIDAD SEDE

Segunda.- Actuaciones a realizar para impulsar la Receta Electrónica

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en base a lo establecido en la Cláusula anterior, se comprometen a llevar a cabo de forma consensuada y coordinada las actuaciones descritas en el Anexo II, para impulsar la Dispensación Electrónica de Medicamentos y Productos Farmacéuticos, en el marco de la Atención Farmacéutica Electrónica, de conformidad con los compromisos y responsabilidades establecidas en el mismo.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Décima supervisará el alcance y detalle en la ejecución de las diferentes actuaciones, atendiendo al 'Punto de Partida' recogido en el Anexo I.

A estos efectos, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma Valenciana, proporcionará a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Décima la información cuantitativa y cualitativa requerida en el Anexo I así como todos aquellos datos que, a juicio de la Comisión de Seguimiento, pudieran resultar relevantes para describir en detalle el estadio de desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio de Colaboración, el grado de avance en el que se encuentra el proceso de informatización de los Colegios de Farmacéuticos y oficinas de farmacia así como el nivel de interoperabilidad de los sistemas de información de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos valencianos con la Agencia Valenciana de la Salud y demás Organismos del Sistema Nacional de Salud.

En el mismo sentido los Colegios de Farmacéuticos de Alicante Valencia y Castellón se comprometen a alcanzar un marco operativo de consenso para la actuación conjunta que vértebra el presente Convenio.

Tercera.- Implantación de la Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica

Con el objetivo de incrementar el impacto de las actuaciones de la Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica y sobre la base de la experiencia de la Farmacia de la Comunidad Autónoma Valenciana en el desarrollo de nuevos servicios de Atención Farmacéutica, se favorecerá -en particular- el lanzamiento y despliegue de servicios de Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica ajustados al esquema de actuaciones del Concierto suscrito entre la Conselleria de Sanitat y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia de 23 de junio de 2004, por el que se fija las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas, que incorporará progresivamente los elementos aportados por el proceso al que se refiere el presente Convenio de Colaboración.

En particular, incorporará nuevos procedimientos de dispensación y facturación tanto de receta convencional como electrónica tratadas a través del procedimiento de dispensación electrónica, que deberá ser homogéneo para evitar duplicidad de procedimientos y progresar en el campo de la desburocratización.

Cuarta.- Colaboración con otros Colegios Oficiales de Farmacéuticos

Al objeto de contribuir a aprovechar las sinergias generadas por las actuaciones llevadas a cabo por la Farmacia de distintas Comunidades Autónomas en el campo de la Dispensación Electrónica, se fomentará la colaboración con los correspondientes Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a través de los cauces adecuados, para la obtención de acuerdos de interoperabilidad con los mismos y el intercambio de experiencias y la difusión de las mejores prácticas.

Quinta.- Integración de otras Administraciones y Entidades sanitarias

En el mismo sentido y con igual objetivo, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de manera conjunta, fomentarán la colaboración con otras Administraciones y entidades sanitarias ajenas a las de la Comunidad Autónoma, con el fin de obtener acuerdos de interoperabilidad con las mismas, que faciliten la extensión de la Atención Farmacéutica-Dispensación Electrónica a la totalidad de las actuaciones que puedan llevarse a cabo en la farmacia de la Comunidad Autónoma en relación con los servicios que le sean demandados por la totalidad de los ciudadanos que acudan a cualquier oficina de farmacia valenciana.

Sexta.- Compromisos de las partes respecto a la financiación de las actuaciones objeto del convenio.

1. *La Agencia Valenciana de Salud se compromete a aportar la cantidad de 1.500.000 euros, para la financiación de las inversiones a realizar para la adquisición de los equipos informáticos, sistemas de tratamiento de la información y aplicaciones informáticas referidos en la Cláusula primera de este Convenio, necesarios para la realización de las actuaciones referidas en la Cláusula Segunda y descritas en el Anexo II del presente Convenio de Colaboración.*

La aportación económica de la Agencia Valenciana de Salud, que se realiza con cargo a los fondos finalistas asignados a la Comunidad Valenciana por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2006 para la financiación de actuaciones y programas de formación continuada en el uso racional del medicamento, se financiará con los fondos para el ejercicio presupuestario 2007, aplicación presupuestaria 10.02.95.0000.412.23.7, línea de subvención T..6860.

La aportación económica de la Agencia Valenciana de Salud, se efectuará en concepto de subvención a favor de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Alicante, Castellón y Valencia, según la distribución siguiente:

- *Colegio Oficial de farmacéuticos de Alicante: 502.500 euros.*
- *Colegio Oficial de farmacéuticos de Castellón: 192.600 euros.*
- *Colegio Oficial de farmacéuticos de Valencia: 804.900 euros.*

Las subvenciones concedidas quedan sujetas al régimen establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (especialmente en lo relativo a lo dispuesto en los artículos 14 y 30 de la misma), el Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat valenciana, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones y a la restante normativa vigente en materia de subvenciones.

Las cantidades concedidas tienen carácter de máximo, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.8, párrafo 2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. En el supuesto de producirse concurrencia de subvenciones cuya suma excediese de aquel coste, y la subvención principal fuese la de la Generalitat Valenciana, procederá el reintegro a ésta del exceso obtenido, de conformidad con el artículo 47, apartados 8 y 9, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, así como lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 40.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. *Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Alicante, Castellón y Valencia y las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma Valenciana se comprometen a aportar la cantidad de 1.500.000 euros, para hacer frente a las necesarias actuaciones de adaptación de los equipos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de las oficinas de farmacia e intercomunicaciones con conexión a banda ancha, según la distribución siguiente:*

- *Colegio Oficial de farmacéuticos de Alicante: 502.500 euros.*
- *Colegio Oficial de farmacéuticos de Castellón: 192.600 euros.*
- *Colegio Oficial de farmacéuticos de Valencia: 804.900 euros.*

A efectos del cumplimiento de estos compromisos de aportación, se podrán computar los importes correspondientes a compras y/o contrataciones de bienes o servicios tecnológicos ya realizadas por la Farmacia de la Comunidad Autónoma desde la entrada en vigor del Concierto de 23 de junio de 2004, siempre que se trate de bienes y servicios que se encuentre actualmente operativos y resulten aptos para ser utilizados en la realización de las actuaciones objeto del Convenio, así como los correspondientes a bienes o servicios tecnológicos que sean asimismo aptos para ser utilizados en la realización de las actuaciones objeto de este Convenio cuya adquisición se haya iniciado y se encuentre actualmente en trámite, en ambos casos con la debida justificación documental de tales adquisiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos

acreditarán las actuaciones financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, mediante facturas y demás documentos, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma Valenciana justificarán la inversión proporcional realizada mediante certificados emitidos y firmados por los correspondientes Presidentes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Para el resto de las inversiones los Colegios Oficiales de Farmacéuticos emitirán los certificados con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio de colaboración acordará los instrumentos destinados a certificar la efectiva prestación de las actuaciones objeto del mismo.

En todo caso, las respectivas cuentas justificativas habrán de presentarse antes del 30 de noviembre de 2007.

Séptima.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones otorgadas por la Agencia Valenciana de Salud previstas en la Cláusula Sexta, apartado 1, de este Convenio se hará efectiva a partir de la suscripción del mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana para el libramiento y pago de las subvenciones.

De conformidad con el artículo 47 bis, apartados 1d) y 3C) de la citada ley, la Agencia Valenciana de Salud abonará un 15% del total importe de la subvención asignada, en concepto de anticipo, sin necesidad de presentar garantías por ser los beneficiarios entidades públicas, procediéndose a abonar el 85% restante de las subvenciones una vez quede justificado la idoneidad de las inversiones efectuadas para la realización de las actuaciones precisas para la implantación y extensión de la «Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica» en el marco de la Receta Electrónica de la Comunidad Autónoma.

La idoneidad de las inversiones realizadas a que se hace mención en el párrafo anterior deberá ser declarada por la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio, emitiéndose certificación acreditativa a tal efecto.

Octava.- Cumplimiento de requisitos técnicos y titularidad de los suministros

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos garantizan a la Agencia Valenciana de Salud que los servicios y unidades colegiales y las oficinas de farmacia que se benefician de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los suministros contratados en base a la inversión realizada con los recursos aportados por la Agencia Valenciana de Salud resulten operativos.

La titularidad de los suministros obtenidos en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en el apartado 6.1 de la Cláusula Sexta, será de los respectivos Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma valenciana en el momento en que dichos activos sean puestos a disposición de las correspondientes unidades de los Colegios o de las oficinas de farmacia beneficiarias o, en su caso, en el momento en que estos sean puestos a disposición de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en el momento, forma y lugar que éstos señalen al efecto.

En todo caso, dichos suministros serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Novena.- Reintegro de subvenciones.

Será causa de reintegro de las subvenciones previstas en este Convenio el incumplimiento total o parcial del objetivo o actividad que se subvenciona, así como cualquier otra de las que se detallan en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración constituida por tres representantes de la Agencia Valenciana de Salud y tres representantes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será ejercida por la Agencia Valenciana de Salud, y corresponderá a la Agencia Valenciana de Salud designar además a un funcionario que ejercerá de Secretario, actuando con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. De igual modo, podrán modificar las actuaciones previstas en el Anexo II, previo consentimiento de las Partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Once.- Naturaleza del presente Convenio de Colaboración

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedando fuera de su

ámbito de aplicación y siéndole de aplicación en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pudieran dar lugar la interpretación, modificación, efectos, o resolución del contenido del presente Convenio de Colaboración que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Doce.- Vigencia del presente Convenio de Colaboración

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia durante dos años, pudiendo prorrogarse de forma expresa a partir de ese momento por períodos anuales sucesivos si no hubieran concluido las actuaciones objeto del mismo; todo ello sin perjuicio de que los gastos previstos en este convenio estén realizados antes de la fecha de presentación de la cuenta justificativa prevista en la cláusula sexta, último párrafo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman

Por la Agencia Valenciana de Salud



Rabel Blasco Castany

**El Presidente del Ilustre Colegio
Oficial de Farmacéuticos de Castellón**



Jesús Bellver Roses

**El Presidente del Ilustre Colegio Oficial de
Farmacéuticos de Alicante**



Jaime J. Carbonell Martínez

**El Presidente del Muy Ilustre Colegio
Oficial de Farmacéuticos de Valencia**



Javier Climent Grau

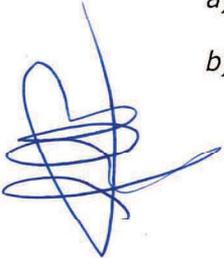
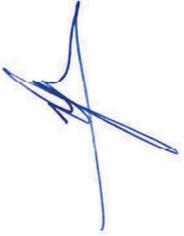
ANEXO I

PUNTO DE PARTIDA



Este anexo recoge en detalle la situación en que se encuentra la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación de los Sistemas de Dispensación Electrónica de la Comunidad Autónoma de Valencia en cuanto a datos generales, equipamientos, servicios de soporte y mantenimiento de las infraestructuras, conectividad, disponibilidad y utilización de servicios públicos en línea, grado de interoperabilidad con los centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma y del resto del Sistema Nacional de Salud, estado de desarrollo e implantación de la dispensación electrónica, atención farmacéutica electrónica e Historia Farmacéutica Electrónica así como el nivel de formación de los profesionales que prestan servicios de atención farmacéutica y las actuaciones realizadas para difundir entre la población el acceso a estos servicios.

En el anexo se incorporarán los siguientes datos:

- 
- 
- a) *Datos generales del sistema de dispensación.*
 - b) *Valoración cualitativa de la situación actual en cuanto a disposición de aplicativos en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y en las oficinas de farmacia así como su grado de interoperabilidad, implantación de la dispensación electrónica, atención farmacéutica electrónica e historia farmacéutica electrónica, grado de interoperabilidad con los centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma y del resto del Sistema Nacional de Salud, servicios de soporte y mantenimiento del equipamiento instalado en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y en las oficinas de farmacia, asesoramiento y formación de los profesionales que prestan servicios de atención farmacéutica, actuaciones de difusión entre la población y actuaciones de seguimiento y evaluación.*
 - c) *Datos cuantitativos desagregados por diferentes criterios sobre la situación en materia de equipamiento y conectividad en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y en las oficinas de farmacia, servicios públicos online de las oficinas de farmacia, registro de las historias farmacéutica en soporte electrónico y comunicación de historias farmacéuticas entre oficinas de farmacia.*
 - d) *Descripción de las iniciativas y los programas realizados y en curso en relación con el ámbito de actuación del presente Convenio de Colaboración, relativos a los Sistemas de Información y Comunicación.*

APARTADO I - Datos generales y valoración cuantitativa.
Tabla 1.- Número de oficinas de farmacia. (Año de referencia: 2006)

	<i>Alicante</i>	<i>Castellón</i>	<i>Valencia</i>	<i>Total</i>
<i>Número del O. Farmacia</i>	737	282	1180	2.199
<i>Población efectiva</i>	1.732.389	543.432	2.416.628	4.692.449
<i>Población Potencial ⁽¹⁾</i>	-----	-----	-----	(1) 4.900.000

(1) Incluye una población transeúnte media de 300.000 habitantes procedentes de otras CC.AA. y regiones europeas

Tabla 2.- Farmacias con infraestructuras informática y conexión en banda ancha. (Año de referencia: 2006)

	<i>Nº de O. de farmacia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Con conexión a banda estrecha</i>	572	24%
<i>Con conexión a banda ancha</i>	983	44,7%
<i>Con acceso a una Intranet de servicios COF</i>	1.572	71,5%
<i>Con sistemas capaces de interoperar</i>	(1)	(1)
<i>Con más de 1 ordenador</i>	2.045	92,9%

(1) Con sistemas capaces de interoperar: el dato de farmacias que puedan interoperar es relativo, muchas farmacias tienen todavía redes coaxiales y sistemas operativos Windows 98, las conexiones a Internet muchas veces son fuera de la red del programa de dispensación con ordenadores separados por miedo a virus o accesos incontrolados. Estas conexiones a Internet son la mayoría de las veces a través de routers o módems que ponen los proveedores de servicios de Internet con configuraciones básicas.

Tabla 3.- Oficinas de Farmacia y nivel de integración

	<i>Total</i>
<i>O. Farmacia con acceso a la base de datos del SICOF para Atención Farmacéutica</i>	0
<i>O. Farmacia con Historia Farmacéutica Electrónica (HFE) en local</i>	0
<i>O. Farmacia con Historia Farmacéutica Electrónica (HFE) central en SICOF</i>	0
<i>O. Farmacia con Sistemas de dispensación activa y Atención Farmacéutica Electrónica en local</i>	0
<i>O. Farmacia con Sistemas de dispensación activa y Atención Farmacéutica Electrónica en SICOF</i>	0
<i>O. Farmacia con facturación electrónica de receta convencional manuscrita en red</i>	0
<i>O. Farmacia con facturación electrónica de receta convencional semiautomática en red</i>	0
<i>O. Farmacia con facturación electrónica de receta electrónica en red</i>	0

Tabla 4.- Información sobre puesto (Año de referencia: 2006)

	<i>O. Farmacia</i>	<i>Colegios</i>	<i>Total</i>
<i>Nº puestos farmacéuticos</i>	5.293	41	5.334
<i>Nº de profesionales por puesto</i>	1,5	1	
<i>Nº de puestos conectados a Internet en banda ancha (¿512Kbps)</i>	2.526	41	2.567

COMUNIDAD EDE

<i>Nº Puestos con lector de tarjeta</i>	2.199	-	0
<i>Nº de aplicaciones que operan con la Base de datos de SICOF</i>	0	3	0
<i>Puestos con sistemas de Atención farmacéutica electrónica</i>	0	0	0

Se entienden los puestos como unidades de trabajo, independientemente de los distintos profesionales de la misma o diferente titulación que trabajen desde los mismos.

Tabla 5.- Tarjeta Sanitaria Individual

	<i>Sobre la población total</i>	<i>Sobre la población protegida</i>
<i>% población incluida en base de datos de la tarjeta sanitaria individual de la Comunidad Autónoma</i>	100	100

Tabla 6.- Bases de datos de Tarjeta de Identificación (TIS) y de Atención Farmacéutica Electrónica (AFE) sincronizadas

	<i>Iniciado</i>
<i>Sincronización BD de O. Farmacia con la Base de datos de TIS SICOF</i>	<i>no</i>
<i>Sincronización BD TIS de SICOF con la Base de datos de TSI del SNS</i>	<i>no</i>
<i>Integración BD AFE de SICOF con la Base de datos de AFE del SNS</i>	<i>no</i>
<i>Sincronización BD AFE de O. Farmacia con la Base de datos de AFE del SICOF</i>	<i>no</i>

Tabla 7.- Sistema de Receta electrónica (sistema de dispensación electrónica)

<i>% prescripción realizadas con el sistema de prescripción electrónica en las consultas</i>	26
--	----

% de recetas dispensadas con el sistema de dispensación electrónica en las farmacias	0
--	---

APARTADO II - Iniciativas y programas, relativos a los Sistemas de Conocimiento, Información y Comunicación.

Estas iniciativas se vienen fundamentando en los siguientes hechos:

1. El elevado volumen de recursos e información preciso para llevar a cabo la dispensación de medicamentos y la atención farmacéutica, así como elevada carga de información generada por la misma. Además de la información sobre las características de los medicamentos, su efectividad y sus condiciones de uso, los sistemas de información y comunicación deben informar sobre diferentes modos de dispensación y administración que dependen de los distintos tipos de organizaciones sanitarias, formas de financiación, tipos de consumo, información sobre resultados de los tratamientos, etc. Las actuales oportunidades de las tecnologías del conocimiento y de la información favorecen la administración de grandes volúmenes de conocimiento, su inequívoco manejo y su permanente actualización.
2. La desconexión entre estos sistemas de Información, donde cada componente del Sistema General de Atención Farmacoterapéutica, e incluso cada agente sanitario ha venido generado sistemas propios de información con los que trata de atender sus necesidades. Así la información relativa al medicamento y a los productos farmacéuticos, fluye por sistemas (bases de datos, redes, tecnología, modos de acceso, etc.) que inconexos o con poca comunicación entre sí, generan bolsas de conocimiento e información parciales desconectados. Las actuales oportunidades de las tecnologías de la información y de las comunicaciones favorecen la comunicación e integración funcional entre los diferentes sistemas de información.
3. La elevada probabilidad e importancia de situaciones de morbilidad relacionada con el uso de los medicamentos que, desde el punto de vista farmacéutico, se centra fundamentalmente en:
 - La utilización de medicamentos inadecuados o inapropiados respecto al esquema terapéutico establecido por la medicina para el paciente, en razón a:
 - La indicación farmacoterapéutica explicitada para la administración de los medicamentos.
 - Las contraindicaciones y advertencias de los medicamentos en relación con las condiciones de cada paciente (edad, peso, embarazo, lactancia, padecimientos hepáticos, renales, cardiocirculatorios, respiratorios, digestivos, etc..)
 - Las hipersensibilidades, alergias e intolerancias de los medicamentos aplicados.
 - Las reacciones adversas de los medicamentos.

- *Los desajustes de dosificación (insuficientes o excesivas) por acumulación de tratamientos.*
 - *Las interacciones medicamentosas.*
 - *El incumplimiento del tratamiento prescrito y otros Problemas Relacionados con los Medicamentos.*
4. *El alto grado de distribución y diversidad de los acontecimientos farmacéuticos en base a la amplitud, dispersión y segmentación del sistema sanitario en relación con el ejercicio de la libertad de movimiento de los ciudadanos y la libre elección de farmacia.*
5. *La compleja administración y gestión de los procedimientos funcionales, sanitarios, jurídicos, administrativos y económicos relacionados con la utilización de los medicamentos y productos farmacéuticos en el marco de la atención farmacéutica. En particular, la administración y gestión de los siguientes procedimientos:*
- ✓ *Legitimación de los derechos y capacitaciones de los agentes que intervienen en el ciclo farmacéutico: pacientes, médicos o estomatólogos prescriptores, administraciones o entidades protectoras, farmacias actuantes, colegios profesionales relacionados, distribuidoras de medicamentos, laboratorios farmacéuticos, autoridades sanitarias, administrativas o judiciales, etc., etc..*
 - ✓ *Tipo y clase de procedimientos: de intercomunicación e interoperabilidad farmacéutica, de mantenimiento y actualización sincronizada de catálogos, nomenclátor y bases documentales exigibles, de dispensación de recetas, de creación, mantenimiento y utilización de historia farmacéutica unificada, de controles y restricciones sanitarias, de alertas y farmacovigilancias, de certificaciones de actos, de mantenimiento de libros oficiales, facturación colegial, etc., etc..*
 - ✓ *Atención farmacéutica basada en la dispensación activa, la asistencia a la dispensación, la indicación e intervención farmacéutica, los programas específicos de atención farmacéutica, estrategias de uso racional del medicamento y programas de calidad, seguridad y eficiencia medicamentosa etc., etc..*
 - ✓ *Coordinación e integración farmacéutica.*

En la actualidad se mantienen las siguientes cinco iniciativas y programas, relativos a los Sistemas de Conocimiento, Información y Comunicación farmacéutica:

- a) *Programa de distribución de la información entre la Agencia Valenciana de Salud y las oficinas de farmacia a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos relativas a las variaciones en las condiciones de financiación, alertas farmacéuticas, retirada preventiva de medicamentos, inmovilizaciones, etc.. Tales programas deben automatizarse para conseguir una reducción de los tiempos de respuesta del colectivo farmacéutico.*

- 
- 
- 
- b) Programa de facturación mecanizada de productos farmacéuticos que se realiza por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana. Este programa se deberá adaptar a los procedimientos de dispensación informatizada y telecomunicada. Para ello es necesario mantener y adecuar los patrones de actuaciones básicas comunes así como una codificación normalizada que permita una agregación de la Información económico-sanitaria.
- c) Programa de identificación de los pacientes. Este programa deberá incorporar herramientas informáticas y telemáticas que permitan la mejora del acto de la dispensación con la presentación de la Tarjeta Sanitaria Individual en la oficina de farmacia como requisito indispensable.
- d) Programa de autenticación de actuaciones de los colegios de farmacéuticos y de las oficinas de farmacia. Este programa está pendiente de la incorporación de sistemas de certificación colegial que permitan la acreditación de actuaciones de las oficinas de farmacia por parte de los Sistemas Colegiales ante la Agencia Valenciana de Salud y demás administraciones y entidades del Sistema Sanitario Público y General y ante otros Colegios de Farmacéuticos interoperabilizados. La certificación basada en el modelo de firma electrónica avanzada se deberá implantar en el sistema de dispensación electrónica valenciano, con todas las garantías jurídicas que la legislación actual le confiere. En este contexto, no se debe exigir a documentos originados y autenticados por medios digitales mayor seguridad que a sus equivalentes de firma manuscrita.
- e) Programa de simplificación del trabajo administrativo y potenciación de los consejos farmacéuticos. Este programa debe ser sometido a un proceso de innovación tecnológica en el marco de la implantación extensiva de la Atención Farmacéutica Electrónica, como elemento esencial en la prevención y reducción de los riesgos iatrogénicos.

Con independencia de la información farmacéutica que pueda mantener cada oficina de farmacia en su propio sistema, el Sistema Colegial de Atención Farmacéutica mantendrá accesible, para todas las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma, los registros farmacéuticos incorporados por las mismas, que contengan los detalles del historial farmacéutico del paciente, en todo caso de acuerdo con las directrices sobre protección de datos de carácter personal emitidos por la Agencia de Protección de Datos y ajustado a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

Actuaciones a realizar por la Agencia Valenciana de Salud de la Comunidad Autónoma valenciana y los Colegios de Farmacéuticos de Alicante, Castellón y Valencia para impulsar la farmacia en línea

1.- Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica Activa

La dispensación electrónica activa, como elemento más expresivo de la Atención Farmacéutica Electrónica, es uno de los proyectos considerados clave para impulsar el uso de las nuevas tecnologías en los Servicios Farmacéuticos.

En lo relativo al paciente, con la dispensación electrónica podrá racionalizar su tiempo evitando la frecuentación a su médico para la continuación de aquellos tratamientos que, por otra parte y según el criterio médico, no requieren revisión en plazos cortos. De esta forma, se persigue poder dispensar sucesivamente –en los plazos y condiciones previstas por el prescriptor- cuantos medicamentos haya estimado necesarios este para su paciente y que ha prescrito previamente en un solo acto, indicando la cantidad que se necesitan para cumplir la pauta y duración del tratamiento, es decir, algo que es especialmente importante para los pacientes crónicos.

En este sentido se garantiza a los ciudadanos que puedan obtener los medicamentos que necesiten en la red de farmacia valencianas, con independencia del Servicio de Salud en la que se haya realizado la prescripción.

Con la dispensación electrónica activa se le aporta, además, un plus de garantías relativas a la seguridad y calidad farmacéutica que convierten el sistema transaccional de Receta Electrónica en un verdadero Sistema de Garantías Farmacoterapéuticas Electrónicas donde la obtención de medicamentos alcanza unas elevadas tasas de personalización que minimizan los riesgos en la utilización de algo tan importante para la salud pública como es el medicamento.

En el plano de la apreciación subjetiva del servicio por parte del paciente, la dispensación electrónica activa aporta al paciente la comodidad de disponer de sus datos básicos de atención farmacéutica en todo el territorio de la comunidad autónoma actualizados a sus cambiantes condiciones y la obtención de una atención farmacéutica personalizada sin necesidad de reiterar la valoración de sus condiciones personales frente al medicamento.

En lo relativo a la Administración responsable de la prescripción, con la dispensación electrónica se mejora la funcionalidad de la prestación farmacéutica, el cumplimiento terapéutico, la reducción de fraudes, la mejora de la información acerca del consumo y del gasto farmacéutico y la administración de la prestación farmacéutica, pudiendo alcanzar un adecuado gobierno de las prescripciones electrónicas e incluso de las de tipo convencional tanto manuscritas como semiautomatizadas en tiempo real.

Pero sobre todo, con la dispensación electrónica activa incluida en la Atención Farmacéutica Electrónica, se le proporciona a la Administración y al médico responsable de la prescripción, un grado de integración interprofesional (médico-farmacéutico) que refuerza

considerablemente la calidad, la seguridad y la eficiencia farmacoterapéutica que legitiman la prestación farmacéutica, facilitando la implantación de estrategias -no solo economicistas- de uso racional de los medicamentos y el progreso de sus servicios y prestaciones en el plano de la excelencia clínica y asistencial.

Frente a ello, con la Dispensación Electrónica Activa y la Atención Farmacéutica Electrónica, la farmacia obtiene el rescate -por retorno- de los importantes valores que presta a los pacientes, a los médicos y a las administraciones clientes y consigue un nivel de seguridad y calidad profesional de gran importancia, al disponer de sistemas de asistencia técnico-científica y funcional para las decisiones farmacéuticas, protocolos normalizados y acreditados de actuación y unas mejores condiciones de gestión y administración de la oficina de farmacia como Centro Sanitario más apreciado por la población.

Por ello la Agencia Valencia de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Alicante, Castellón y Valencia, en estrecha colaboración, impulsarán las acciones oportunas encaminadas a mejorar la calidad del proceso asistencial a través de la implantación de la Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica Activa en el ámbito de la Farmacia valenciana, integrada con el sistema de prescripción de los centros sanitarios de la Agencia Valenciana de Salud. A fin de garantizar la interoperabilidad de los diferentes sistemas, se definirán los estándares de datos y comunicaciones que permitan la conexión y compatibilidad de la información entre los diferentes Sistemas, aportando, en la medida que se vayan alcanzando, las capacidades que -una parte y otra- obtengan con fruto de sus correspondientes acuerdos de interoperabilidad con el resto del SNS (Sistema Público de Prescripción Electrónica del SNS) y con el resto de la farmacia española (Sistema General de Dispensación Electrónica) respectivamente.

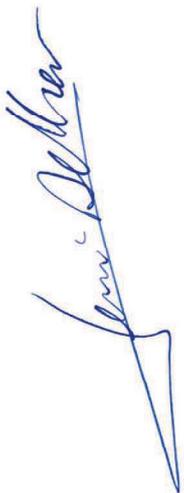
2.- Actuaciones a realizar por la Agencia Valenciana de Salud

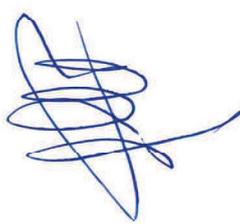
Con el fin de que el 100% de las oficinas de farmacia que dispensan medicamentos y productos farmacéuticos prescritos por los servicios médicos de la Agencia Valenciana de Salud dispongan del Sistema de Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica Activa, la Agencia Valenciana de Salud llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- *Facilitar la integración efectiva del Sistema de Dispensación Electrónica con el Sistema de Prescripción Electrónica, de manera que se garantice la compatibilidad del Sistema de Información de los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana (SICOF) con los Sistemas de Información y Comunicación de la Agencia Valenciana de Salud, quien, n todo caso, determinará el alcance del contenido y del uso que autoriza de la información facilitada..*
- *Facilitar recursos económicos a los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana, provenientes de la cláusula sexta contenida en el presente Convenio de Colaboración.*

3.- Actuaciones a realizar por los Colegios de Farmacéuticos valencianos

Los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de consenso mayoritario vinculante para todos ellos, contribuirá a la implantación del Sistema Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica a través de la realización de las siguientes actuaciones:

- 
- Sustituir los procedimientos, tanto colegiales como de oficina de farmacia de tipo manual, semiautomático u ofimático de Atención Farmacéutica-Dispensación Convencional, por Sistemas Avanzados de Atención Farmacéutica Electrónica-Dispensación Electrónica Integrada, que reúnan las características técnicas básicas requeridas por los sistemas existentes en la Agencia Valenciana de Salud, del presente Convenio de Colaboración.
 - Proporcionar a la Agencia Valenciana de Salud información del Sistema Colegial de Dispensación Electrónica que en su momento se instale en los Colegios de farmacéuticos, relativa a las siguientes cuestiones:
 - ✓ El sistema posibilitará la comunicación on-line y en tiempo real de las dispensaciones electrónicas realizadas por las oficinas de farmacias.
 - ✓ Anotación de los catálogos específicos y concertados de dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos para la notificación automática a los sistemas de dispensación electrónica, concretamente, los catálogos de: Principios activos de prescripción, Efectos y accesorios, Componentes para formulación magistral, Preparados medicinales, Dietoterápicos, Vacunas individualizadas, Medicamentos de financiación Autonómica, medicamentos sujetos a visado previo y otros catálogos propios de la Comunidad Autónoma.
 - ✓ Consulta e importación de la información recetas convencionales utilizadas-dispensadas y de las correspondientes dispensaciones prefacturadas en las mismas por las oficinas de farmacia.
 - ✓ Otras utilidades que puedan acordarse con los Colegios de Farmacéuticos.

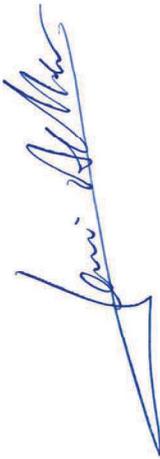
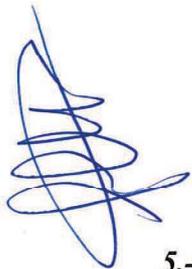


A tal efecto, los colegios de Farmacéuticos ajustarán el diseño de sus Sistemas Colegiales y de los servicios de interoperabilidad con las oficinas de farmacia para la efectiva explotación de tales utilidades.

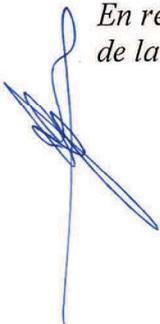
- 
- Establecer un Sistema interno y seguro de autenticación electrónico colegial que permita certificar, ante la Agencia Valenciana de Salud, la legalidad jurídica y normalidad administrativa de las consultas de prescripciones y de las dispensaciones electrónicas realizadas por las oficinas de farmacia colegiadas o desde otros Sistemas Colegiales no pertenecientes a la Comunidad Autónoma, ante demandas de pacientes sujetos a prescripciones de los servicios sanitarios de la Agencia Valenciana de Salud desplazados circunstancial o temporalmente fuera de la Comunidad Autónoma. Tal sistema se sustentará sobre sistema de UNIDAD SEDE certificación segura.

4.- Actuaciones a realizar conjuntamente

La Agencia Valenciana de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma llevarán a cabo de forma coordinada las siguientes actuaciones:

- 
- 
- Coordinar los Call Center de los respectivos Colegios, de soporte técnico y resolución de incidencias de prescripción-dispensación electrónica, con el correspondiente de la Agencia Valenciana de Salud, para la asistencia a los centros y servicios de prescripción y dispensación.
 - Diseñar y, en su caso, implantar sistemas que permitan la utilización de las oficinas de farmacia para la obtención de servicios sanitarios en línea por parte de los pacientes, tales como: cita previa, obtención de resultados exploratorios, solicitud de duplicados de tarjetas sanitarias extraviadas o deterioradas, etc.
 - Promover las acciones normativas o concertadas conducentes a regular las nuevas situaciones surgidas como consecuencia de la funcionalización de la Atención Farmacoterapéutica Electrónica, con particular interés en lo relativo a la desburocratización (Libro de Recetario Oficial dinámico en sede certificada Colegial, Libro de Restricción de Estupefacientes dinámico en sede certificada Colegial, etc.) y al incremento de mayores tasas de calidad y seguridad prestacional (indicación e intervención farmacéutica, programas especiales de atención farmacéutica, etc., etc.).

5.- Actuaciones a realizar de forma coordinada por ambas partes



En relación con este punto, la Agencia Valenciana de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma llevarán a cabo de forma coordinada las siguientes actuaciones:

- Desplegar y mantener las correspondientes conexiones de las redes.
- Apoyar el despliegue de redes de comunicaciones de altas prestaciones en el ámbito de los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Valencia.
- Garantizar que los centros disponen de la infraestructura adecuada para poder implantar de forma eficiente los nuevos servicios.
- Asegurar la plena interoperabilidad del conjunto de los Sistemas.

6.- Seguridad

Se velará especialmente por garantizar la seguridad de la información gestionada en el marco de los servicios expuestos en los puntos anteriores. Para ello se tendrá especial consideración tanto con los procesos de trabajo relacionados con la gestión de la información como con las herramientas y tecnologías utilizados para proporcionarlos y se

proporcionarán los mecanismos necesarios que garanticen la confidencialidad y buen uso de los datos.

En el mismo orden se establecerán los correspondientes Sistemas de Protección de Datos de Carácter Personal con el fin de proporcionar el grado de seguridad necesario en este campo.

7.- Soporte y mantenimiento

Los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma realizarán las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en los servicios farmacéuticos en el marco de este Convenio de Colaboración.

8.- Sistemas de formación de los profesionales de la farmacia.

Los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma llevarán a cabo actuaciones dirigidas a fomentar la capacitación de los profesionales de las oficinas de farmacia a fin de fomentar actitudes favorables hacia el nuevo modo de atención farmacéutica y vencer posibles resistencias al cambio ayudándole a integrar gradualmente en su labor asistencial el uso de las nuevas herramientas puestas a su disposición.

Las actuaciones que se realicen en este sentido por los Colegios de Farmacéutico de la Comunidad Autónoma valenciana irán dirigidas a formar en el uso de las tecnologías del conocimiento, de la comunicación e información a los profesionales involucrados en el proceso asistencial a través de cursos de formación de carácter continuado y basados principalmente en los nuevos entornos formativos que ofrecen las herramientas de aprendizaje en línea.

La implantación de los correspondientes programas de formación podrán ser objeto de Convenio similares de Colaboración específico entre la Agencia Valenciana de Salud y la Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Alicante, Castellón y Valencia.

ANEXO III
Seguimiento de las actuaciones

Este anexo tiene como objeto contribuir al seguimiento de las actuaciones contempladas, con el objetivo de tener información que permita valorar el alcance y los beneficios sociales conseguidos por el proyecto.

Se debe proporcionar una serie de indicadores básicos en las diferentes áreas de actuación y se debe reflejar su valor objetivo antes del inicio del proyecto y a la finalización del mismo. Estos indicadores permiten tener una herramienta de seguimiento de la evolución del proyecto.

La lista de indicadores propuesta a continuación, así como el valor objetivo fijado, podrán ser modificados en Comisión de Seguimiento en función de la situación de partida y de la naturaleza de las actuaciones finalmente planificadas de acuerdo al presupuesto disponible.

Tabla 1.- Valores inicial y final de indicadores de ejecución

Indicadores de ejecución	Valor de partida	Valor objetivo
Porcentaje de oficinas de farmacia conectados en banda ancha (= 512 Kbps)	43,8%	90%
Porcentaje de oficinas de farmacia conectadas a la Red Corporativa de SICOF	78,8%	100%
Porcentaje de oficinas de farmacia con acceso a la Base de datos de TSI del SNS	0%	80%
Porcentaje de HFE encriptada en Sede Colegial	0%	60%
Porcentaje de puestos de oficina de farmacia que han implantado el sistema de Atención Farmacéutica Electrónica	0%	80%
Porcentaje de oficinas de farmacia que se han incorporado al sistema de receta electrónica	0%	80%
Porcentaje de profesionales farmacéuticos que han recibido formación en el uso de Sistema de AFE	0%	85%

Tabla 2.- Valores inicial y final de indicadores de impacto

<i>Indicadores de impacto</i>	<i>Valor de partida</i>	<i>Valor objetivo</i>
<i>Porcentaje de ciudadanos que utilizan la dispensación electrónica</i>	0%	50%
<i>Porcentaje de farmacias que utilizan la dispensación electrónica</i>	0%	100%
<i>Porcentaje de recetas convencionales sometidas a dispensación electrónica</i>	0%	100%
<i>Porcentaje de recetas electrónicas sobre el total</i>	0%	50%
<i>Grado de satisfacción con el Sistema (1-10)</i>	2	8,5

Tabla 3.- Indicadores de interoperabilidad

<i>Sincronización del SICOF con las Bases de Datos de la Agencia Valenciana de Salud</i>	<i>Valor de partida (Si/No)</i>	<i>Valor objetivo</i>
<i>Para Tarjeta Sanitaria Individual</i>	No	Totalmente operativa
<i>Para Bases de datos de Atención Farmacéutica Electrónica</i>	No	Totalmente operativa
<i>Para Atención Farmacéutica Electrónica</i>	No	Totalmente operativa